



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200028500

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Adecue el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
2. De conformidad con el informe secretarial, adicione el acápite de notificaciones para indicar el correo electrónico que la abogada inscribió en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
3. Indique los linderos generales y especiales del predio de mayor extensión.
4. Indique la dirección electrónica de los testigos que relacionó en la demanda. (Art. 6 inciso 1° del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a4e3af5a0ee23726ec64d4fe65f813738574e9b298dbf456ef14264701c4fb

Documento generado en 17/07/2020 05:14:43 PM